



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 29 de julio de 2016.

VISTO:

Los artículos 90, 92 y 93 de la Ley N° 2574 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que:
"Los fiscales adjuntos, secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición".

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispone el 18 de mayo de 2011 el Superior Tribunal de Justicia por Resolución 183/11.

Que por Resolución PG N° 122/15 se dotó de un nuevo diseño organizacional a la Oficina Única del MPF con sede en General Pico con la puesta en marcha de las fiscalías temáticas a partir del 18 de agosto de 2015.

Que por Resolución PG 80/14 se llamó a concurso para cubrir cargos de fiscal adjunto en la sede General Pico, estableciendo que el orden de mérito tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la primera designación efectiva. Consecuentemente por Resolución STJ N° 330/16 se designa a partir del 1° de agosto a la Dra. María Emilia Oporto que detenta el cargo de prosecretaria.

Que a tales efectos, corresponde efectuar un llamado a concurso de antecedentes y oposición en el ámbito del Ministerio Público Fiscal con sede General Pico, a partir de la categoría de Oficial Superior de Segunda, designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Prosecretario para el Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico.

2º) Establecer que podrán participar los agentes que se desempeñen en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial a partir de la categoría de Oficial Superior de Segunda.

3º) El concurso se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdo N° 2083 del STJ en lo que resulte pertinente.

4º) Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 134° de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial.

5º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo" que se agrega a la presente y lo integra.

6º) El Jurado estará conformado por la Fiscal General Subrogante, Dra. Ana Laura Ruffini en carácter de Presidente, y la Fiscal Adjunta, Dra. María Solidad Forte, quedando a cargo del Presidente del Jurado la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

7º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

8º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

9º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

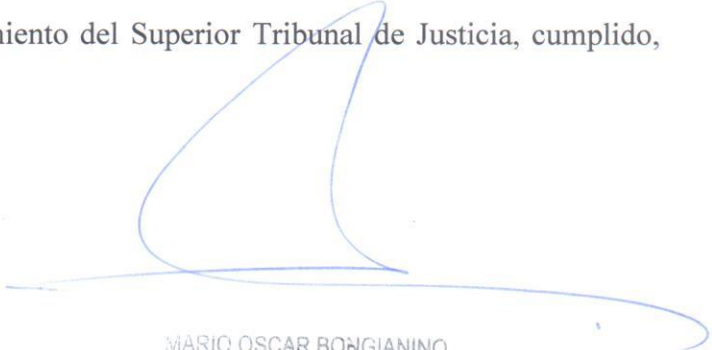
10º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

11º) Se valorará fundamentalmente el interés por las tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, de análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; redacción, ortografía, puntuación y correcta expresión oral y escrita; conocimiento y uso de procesadores de textos. Asimismo se requerirá a los postulantes conocimiento teórico de Derecho Constitucional, Penal, Procesal Constitucional, Procesal Penal, jurisprudencia y habilidades para su búsqueda.

12º) Se requiere plena disponibilidad horaria en la función.

13º) Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, a la Secretaría de Recursos Humanos a sus efectos y a los demás interesados. Poner en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 90 /16



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo Resolución PG 90/16

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación oral.

2º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o por cédula.

3º) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración detallada de cada uno de los exámenes.

4º) El dictamen será notificado en forma personal a los aspirantes. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.

5º) La evaluación será valorada con un máximo de 70 (setenta) puntos y se integrará con preguntas sobre los conocimientos detallados en el pto. 10º) de la Resolución y generales necesarios para el ejercicio del cargo.

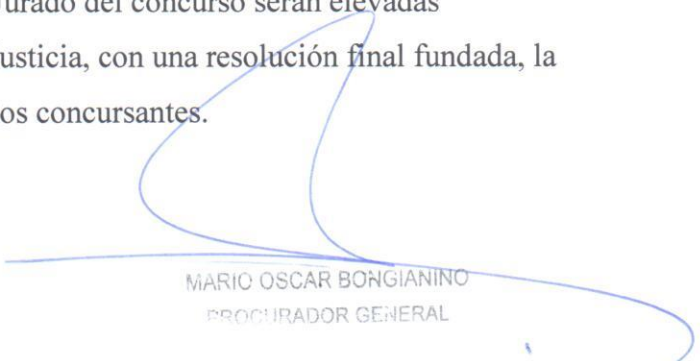
6º) La calificación de los antecedentes, que será valorada con un máximo de 30 (treinta) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible.

El Jurado deberá tomar en consideración los antecedentes disciplinarios laborales.

7°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 70 puntos) y a los antecedentes (máximo 30 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

El orden de mérito se notificará personalmente o por cédula, en la que se deberá adjuntar el dictamen correspondiente y la calificación de antecedentes.

8°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente a Superior Tribunal de Justicia, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL